



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2024**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 815.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROcede, DE LAS ACTAS DE LAS  
SESIONES, DE FECHAS 10, 15 Y 18 DE OCTUBRE DE 2024.**

Examinadas las actas de fechas 10, 15 y 18 de octubre de 2024, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

**HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**2/ 816.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA  
SENTENCIA 570 DE 10/09/2024 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE MADRID SECCIÓN NOVENA POR LA QUE SE  
DESESTIMA EL RECURSO DE APPELACIÓN 1040/2023  
INTERPUESTO POR Dª. MT.R.F. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM  
21/10/2022. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE  
LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. PROVIDENCIA DE  
APREMIO QUE SUPONE UNA SITUACIÓN CONSOLIDADA QUE  
IMPIDE LA REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.  
EXPTE. RJ 008/AJ/2023-7.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2023-7

**Asunto:**

Sentencia 570 de 10/09/2024 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid sección novena por la que se desestima el Recurso de apelación 1040/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 21/10/2022. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Providencia de apremio que supone una situación consolidada que impide la revisión del procedimiento recaudatorio, por importe de 123.720,74 euros.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 18/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLAMOS

PRIMERO. - Que DESESTIMAMOS el recurso de apelación número 1040/2023, interpuesto por [REDACTED], contra la sentencia de 28.6.2023, del PO 40/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid y, en su consecuencia, la CONFIRMAMOS íntegramente.

SEGUNDO. - Imponemos las costas de esta segunda instancia a la apelante con el límite de 1.000 euros, MIL EUROS IVA no incluido, por gastos de representación y defensa.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 1.000 euros. Cabe recurso de casación.



*Desestima el recurso de apelación y ratifica la sentencia dictada el día 28/06/2023 por el J. C. A. 5 de Madrid en el P. O. 40/2023 al considerar que los motivos de impugnación esgrimidos por la actora no se encuentran entre los tasados específicamente para las providencias de apremio en el art. 167.3 LGT.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

3/ 817.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 62/2024 DE 11/09/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID POR EL QUE DESISTE CAIXABANK, S.A. DEL P.A. 516/2023 CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 3/07/2020. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-98.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2023-98

**Asunto:**

Decreto 62/2024 de 11/09/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, por el que desiste CAIXABANK, S.A. del P.A. 516/2023 contra Resolución TEAM 3/07/2020. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 1.007,37 euros.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y CAIXABANK, S.A.

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 16/09/2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente CAIXABANK, S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desistimiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de revisión. No interponer.

Se tiene a la parte recurrente por desistida y apartada de la prosecución del recurso, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 818.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 286/2024 DE 12/09/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 291/2023 interpuesto por D. M.D.B. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 17/02/2023. DILIGENCIA DE EMBARGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-60.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2023-60  
**Asunto:** Sentencia 286/2024 de 12/09/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº9 de Madrid por el que se desestima el P.A.291/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 17/02/2023. Diligencia de embargo del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por importe de 6.986,44 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 17/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

### FALLO

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] (sic), frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Con imposición de costas al recurrente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable. Con condena en costas. No cabe recurso ordinario.

Desestima el recurso y confirma la actuación administrativa impugnada porque considera que la providencia de apremio puede ser impugnada por irregularidades propias del procedimiento seguido basadas en los motivos de impugnación recogidos en el art. 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Todos los demás motivos por los que en su día puede impugnarse la liquidación, debieron ser opuestos en su momento, pero no cuando, vencidos los plazos a tal fin, se inicia la vía coactiva o de apremio."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**5/ 819.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 36/2024 DE 12/09/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE MADRID POR EL QUE SE DESISTE**



**DEL P.A.76/2023 INTERPUESTO POR Dª. J.R.S. Y D. M.T.F.**  
**CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 16/11/2022. IMPUESTO SOBRE EL**  
**INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA**  
**URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-14.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2023-14

**Asunto:**

Decreto 36/2024 de 12/09/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid por el que se desiste del P.A.76/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 16/11/2022. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 8.978,48 € y 137,39 €.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 16/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED] declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.*

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

*"Desistimiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de revisión. No interponer.*

*Se tiene a la parte recurrente por desistida y apartada de la prosecución del recurso, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos."*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**6/ 820.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 204/2024 DEL 24/09/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID POR EL QUE DESISTE D. AR.A.P. Y Dª. TM.G.C. DEL P.A.367/2023 CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 24/08/2022. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-68.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2023-68

**Asunto:**

Auto 204/2024 del 24/09/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid por el que desiste [REDACTED] del P.A.367/2023 contra Resolución TEAM



24/08/2022. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 6.709,81 euros.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 26/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**DISPONGO:** Tener por desistida a la parte recurrente, [REDACTED], representados por la letrada Doña Cristina Díaz García, del presente procedimiento, sin imposición de costas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

"Desistimiento. Sin condena en costas . Cabe recurso de reposición. No interponer.

Se tiene a la parte recurrente por desistida y apartada de la prosecución del recurso, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



7/ 821.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 417/2024 DE 02/09/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A.101/2024 INTERPUESTO POR D. M.L.M. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO PRESENTADA FRENTE A LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES DICTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-46.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2024 -46  
**Asunto:** Sentencia 417/2024 de 02/09/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid por el que se estima el P.A.101/2024 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta desestimatoria de la solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho presentada frente a la Diligencia de Embargo de Cuentas Corrientes dictada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación. Expediente de Ejecución: [REDACTED]. Cinta de Cobro: [REDACTED], por la que se ha retenido la cantidad de 6.277,95 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 11/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], frente al AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, contra la resolución recurrida, la resolución



*presunta desestimatoria de la solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho presentada el 31 de enero de 2023 frente a la Diligencia de Embargo de Cuentas Corrientes y de Ahorro dictada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, Expediente de Ejecución: [REDACTED], Cinta de Cobro: [REDACTED], por la que se ha retenido al recurrente la cantidad de 6.277,95 euros el 10 de enero de 2023, anulándola, por no ser ajustada a Derecho así como la diligencia de embargo y en consecuencia, ordeno la devolución de la cantidad indebidamente retenida o en su caso cobrada por tal diligencia. Sin costas.*

*Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*"Desfavorable. Sin condena en costas. No cabe recurso ordinario.*

*Estima el recurso y anula la actuación administrativa impugnada porque considera que las notificaciones son defectuosas porque no se ajustan a las prescripciones legales, acreciendo de eficacia, porque no se ha cumplimentado la notificación en el plazo de diez días desde la emisión de la providencia de apremio. Respecto de las Providencias de apremio 2013 y 2014 no constan incorporados los acuses de recibo. Por tanto, su notificación, de la que sería prueba el acuse de recibo incorporado al expediente, sería defectuosa, precisamente por no acreditarse ni ajustarse su contenido a lo dispuesto en la Ley. Tampoco consta siquiera que se hubiera informado en esa notificación al recurrente del plazo para el ingreso de cada deuda en período voluntario, con los apercibimientos de apremio en caso de no efectuarse el pago, en clara infracción de lo dispuesto en los arts. 62 y 160 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con los arts. 68 y 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación según los cuales la recaudación en periodo ejecutivo sólo puede iniciarse una vez vencido el plazo para pago en periodo voluntario.*

*Los dos intentos de notificación del mes de octubre del año 2017 serían defectuosos porque no se ha cumplido lo dispuesto en el art. 42.2 de la Ley 39/2015, ya que los segundos intentos se debieron realizar dentro de los tres días siguientes después de las quince horas, y no antes. Así como la Providencia de apremio 2019 recibo nº 19062392 no constan los dos intentos solo que no se ha entregado.*

*Todos los intentos de notificación serían defectuosos por la falta de diligencia del Ayuntamiento a la hora de verificar el domicilio correcto del interesado."*

***La valoración jurídica*** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver** lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**8/ 822.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 318/2024 DE 27/09/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 412/2023 interpuesto por ALCALDE DE MOSTOLES 1808 SL CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 04/01/2021 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO SOBRE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA INSTALACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS, SIN LICENCIA, EN LAS PARCELAS 94 Y 95 DEL POLÍGONO 21 DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-107.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2024-107

**Asunto:**

Sentencia 318/2024 de 27/09/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 33 de Madrid, por la que se desestima el P.A. 412/2023 interpuesto por ALCALDE DE MOSTOLES 1808 SL contra desestimación presunta del recurso de reposición presentado contra la Resolución de 04/01/2021 de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre restauración de la



*legalidad urbanística por la instalación de vallas publicitarias, sin licencia, en las parcelas 94 y 95 del polígono 21 de Móstoles*

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ALCALDE DE MOSTOLES 1808 SL

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 30/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

*DESESTIMAR el recurso contencioso- administrativo interpuesto por GRUPO OLMO REAL ESTATE SL (antes ALCALDE DE MÓSTOLES 1808 SL) contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado el 28/02/2021 contra la Propuesta de Resolución de 04/01/2021 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, expediente D07298/2019, relativo a la instalación de valla publicitaria nº 2 sin licencia, en la finca sita en el polígono 21, parcela 94 de Móstoles. Sin costas.*

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable. Sin condena en costas. No cabe recurso ordinario.*

*Desestima el recurso y confirma la actuación administrativa impugnada porque considera que ante la situación fáctica y normativa aplicable resulta incuestionable que el trámite de audiencia concedido a la recurrente en el expediente administrativo de restablecimiento de la legalidad urbanística no infringe ninguno de los preceptos invocados, en cuanto es la propietaria de la parcela donde se ubica la valla publicitaria sin licencia e ilegalizable, de la que obtiene además un beneficio económico y resulta responsable frente a la Administración, que no queda vinculada y a la que no puede oponer lo estipulado en el contrato privado ni en los pactos suscritos con la mercantil que instala las vallas, sin perjuicio de las acciones y responsabilidades que eventualmente pudieran tener las partes contratantes entre sí.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**9/ 823.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 408/2024 DE 12/07/2024 DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE MÓSTOLES POR EL QUE SE ESTIMA EN PARTE P.O. 1662/2023 interpuesto por CP POLIGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS DE MÓSTOLES CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR EL QUE SE RECLAMAN LAS CUOTAS IMPAGADAS DESDE FEBRERO DE 2.017 A DICIEMBRE DE 2.021 Y DESDE ENERO DE 2.023 A MAYO DE 2.023 DE LA PARCELA K3-1 Y DESDE FEBRERO DE 2.017 A DICIEMBRE DE 2.018 Y DESDE ENERO DE 2.2020 A DICIEMBRE DE 2.021 Y DESDE ENERO DE 2.023 A MAYO DE 2.023 DE LA PARCELA K3-2. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-20.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2024-20  
**Asunto:** Sentencia 408/2024 de 12/07/2024 del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Móstoles por el que se estima en parte P.O.1662/2023 interpuesto por CP POLIGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS DE MÓSTOLES contra el Ayuntamiento de Móstoles por el que se reclaman las cuotas impagadas desde



febrero de 2.017 a diciembre de 2.021 y desde enero de 2.023 a mayo de 2.023 de la parcela K3-1 y desde febrero de 2.017 a diciembre de 2.018 y desde enero de 2.020 a diciembre de 2.021 y desde enero de 2.023 a mayo de 2.023 de la parcela K3-2.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y CP POLIGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS DE MOSTOLES

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 16/07/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por la representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS DE MÓSTOLES, debo condenar y condeno al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a que abone a la actora la suma de 30.207,61 euros más los intereses legales del artículo 576 de la LEC; así como al abono de las costas procesales.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable en parte. Con condena en costas. Cabe recurso de apelación. No interponer."

Estima parcialmente la demanda porque considera prescritas las cuotas comunitarias mensuales anteriores al 23 de marzo de 2017 y en consecuencia excluye la suma de 1.633,74 euros, estimando en su totalidad el resto de las cuotas mensuales reclamadas.

Analizado el contenido del fallo no se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en sede de apelación."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

- 10/ 824.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA RELATIVA A LA SUBASTA PÚBLICA DE 21 PARCELAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL PP-4. A FAVOR DE HERACLUM PROMOCIONES MADRID, S.L. EXPTE. B003(DEVOLUCIÓN GARANTÍA HERACLUM)/PAT/2022/003.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto queda **sobre la mesa** por acuerdo unánime de los miembros presentes.

**CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

**CONTRATACIÓN**

- 11/ 825.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO DEL SERVICIO “AGENTE SC” EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/095/CON/2024-156.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C095/CON/2024-156.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** MANTENIMIENTO DEL SERVICIO "AGENTE SC" EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.  
**Procedimiento:** Resolución del contrato por mutuo acuerdo

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Mediante Acuerdo nº 24/104, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2022, se adjudicó el "CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO "AGENTE SC" EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2021-094 a la mercantil IVNOSYS SOLUCIONES, S.L. (CIF B98333362), por un importe de 17.024,00 €, más 3.575,04 €, en concepto de I.V.A. lo que asciende a un total de 20.599,04 €, para un plazo de duración del contrato de dos años, previéndose la posibilidad de prórrogas sin que estas excedan del 31 de diciembre de 2025, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.*

*El contrato fue objeto de la prórroga prevista, acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 20 de febrero de 2024 (núm. 14/93) con el siguiente detalle: "por un importe de 15.694,73€, más 3.295,89€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO Y DIEZ MESES, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, desde el 28 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2025"*

*Segundo: con fecha 10 de julio de 2024, la mercantil adjudicataria presenta en el registro de entrada de la Corporación (núm. 36073) solicitud al órgano de contratación para la resolución de mutuo acuerdo del contrato, por los motivos que en el mismo se contienen y con fecha de efectos de 27 de febrero de 2025.*

*Tercero: Obra en el expediente informe del Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, emitido con fecha 1 de agosto de 2024 en calidad de como responsable del contrato, en el que se manifiesta lo siguiente:*

*"En primer lugar, que el apartado 1.c) del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece como posible causa de*



resolución de los contratos “el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista”, en desarrollo de la misma el apartado 4 del artículo 212 indica que “La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.”

En segundo lugar, en relación a la existencia o no de otra causa de resolución que sea imputable al contratista, indicar que el contratista ha prestado los servicios recogidos en el Pliego a entera satisfacción de este Ayuntamiento sin que exista en la actualidad causa de resolución imputable a la adjudicataria solicitante.

En tercer lugar, en relación a la existencia de razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato se han observado las siguientes:

- Una vez vistas las posibilidades de sustitución, el Ayuntamiento va a optar por instalar el Portfolio de Soluciones SCSP” de la Plataforma de Intermediación y Verificación de Datos que provee la Administración General del Estado, la utilización de Servicios Comunes coincide con el modelo de Gobernanza de las TIC de la Administración General del Estado (AGE) aprobado mediante el Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, en desarrollo y ejecución de las medidas aprobadas por el Gobierno en el informe elaborado por la Comisión para la Reforma de la Administración (CORA), siendo la utilización del mismo de interés público, al racionalizar el uso de los recursos informáticos de forma que se consiga una mayor eficiencia, proporcionando un ahorro sustancial de costes de todo tipo, y en especial en el resto de la actividad administrativa, como consecuencia de una mayor homogeneidad y simplicidad mediante el uso de herramientas comunes y servicios compartidos, objetivo de especial interés en un contexto de limitación presupuestaria.
- La formalización de un nuevo contrato, pese a tener un coste de implantación inicial, supone un abaratamiento importante de los costes fijos de mantenimiento del aplicativo al diferenciarse entre los costes de mantenimiento y los de alta de nuevos servicios que se realizarán por medio de horas de desarrollo.
- La decisión de Ivnosys Soluciones, S.L.U. de discontinuar el Servicio de mantenimiento de Agente SC, que, en ningún caso, podría ser antes de la finalización del contrato de prórroga, requiere que el Ayuntamiento realice cuanto antes el cambio de aplicación, teniendo una utilidad preventiva de incidentes y controversias con la mercantil (Dictamen núm. 1022/1992, de 17 de septiembre).
- Finalmente, desde el Área de Policía municipal se nos ha solicitado de forma continua el cambio de la aplicación por determinados motivos como es el exceso de clics o de información necesaria a la hora de consultar la Plataforma de Intermediación de Datos en comparación con el Portfolio, esta cuestión que es puramente funcional que es la facilidad de navegación también es de interés por parte del Ayuntamiento solucionarla cuanto antes.

## CONCLUSIÓN:



Por todo ello, se informa favorablemente a la resolución anticipada y de mutuo acuerdo de la prórroga del CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO "AGENTE SC" EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/087/CON/2023-082) vigente con la mercantil IVNOSYS SOLUCIONES, S.L. (CIF B98333362), estableciendo con fecha de terminación el 27 de febrero de 2025, reduciendo a un año la prórroga formalizada.

Y se propone la reducción de la imputación presupuestaria consignada atendiendo a la propuesta de resolución informada favorablemente en el siguiente tenor:

| Aplicación Pres. 1 | Código                               | 17.9260.22799 | Denominación   | Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales |                     |
|--------------------|--------------------------------------|---------------|--|--|---------------------|
| Proyec. de Gasto   | Código                               |               | Denominación   | Mantenimiento de la aplicación de Servicio de Agente SC      |                     |
| Anualidad          | Importes de la prórroga del contrato |               | Importes tras la resolución por mutuo acuerdo del contrato | Efecto en los créditos (EUROS)                               |                     |
|                    |                                      |               |  | Disminución de crédito                                       | Aumento de crédito" |
| 2022               |                                      |               |  |  |                     |
| 2023               |                                      |               |  |  |                     |
| 2024               | 6.095,06 €                           | 6.095,06 €    | -  | -  |                     |
| 2025               | 10.299,52 €                          | 4.204,46 €    | 6.095,06 €   |  |                     |
| 2026               | 2.596,04 €                           | 0 €           | 2.596,04 €   |  |                     |
| 2027               |                                      |               |  |  |                     |
| 2028               |                                      |               |  |  |                     |
| TOTALES            | 18.990,62 €                          | 10.299,52 €   | 8.691,10 €   |  |                     |

Cuarto: Con fecha 25 de septiembre de 2024 se emite informe de la Asesoría Jurídica favorable a la resolución de mutuo acuerdo.

Quinto: Con fecha 15 de octubre de 2024 se emite informe favorable de la Intervención Municipal.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116 y 117 y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- El mutuo acuerdo, como causa de resolución del contrato viene regulado en el artículo 212.4 y 213.1 de la LCSP en el siguiente sentido: "La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato" y "cuando la resolución se produzca de



*"mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas"*

*De los documentos incorporados al expediente, se concluye que concurren en este caso los requisitos estipulados para llevar a cabo la resolución del contrato prorrogado de mutuo acuerdo, toda vez que: 1º) el servicio se presta a satisfacción de ambas partes, por lo que no concurren otras causas de resolución y 2º) existe un interés público en la resolución (ahorro económico e innovación tecnológica).*

*Asimismo, existe acomodo de ambas partes a la fecha de resolución, que se tendrá efectos a partir del 27 de febrero de 2025, fecha que garantiza la prestación del servicio público durante un periodo de tiempo razonable.*

*III.- Por su parte, la cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación relativa a las formas de resolución del contrato, hace estricta referencia a lo establecido en los artículos 211 a 213 LCSP citados en el fundamento jurídico anterior.*

*IV.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Declarar la resolución de MUTUO ACUERDO del contrato de SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO "AGENTE SC" EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C057/CON/2021-094), a la mercantil IVNOSYS SOLUCIONES, S.L. (CIF B98333362) con fecha de efectos de 27 de febrero de 2025, procediendo, tras esa fecha, al pronunciamiento expreso que en su caso proceda, respecto de la devolución de la garantía definitiva.

**Segundo:** Adecuar, con las anotaciones contables que procedan el reparto de anualidades de la fase de disposición del gasto a las siguientes:

| Aplicación presupuestaria 17-9260-22799 |                               |   |                        |
|---|-------------------------------|---|------------------------|
| Anualidad                               | Importe prórroga del contrato | Importe tras la resolución de mutuo acuerdo | Disminución de crédito |
| 2024                                    | 6.095,06 €                    | 6.095,06 €                                  |                        |
| 2025                                    | 10.299,52 €                   | 4.204,46 €                                  | 6.095,06 €             |
| 2026                                    | 2.596,04 €                    | 0 €   | 2.596,04 €             |



**Tercero:** Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada, a la Unidad Gestora de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 826.- PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE  
DESIERTO DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS, ABONOS Y MATERIALES AUXILIARES PARA  
EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES”. EXPTE.  
C/034/CON/2024-128.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C034/CON/2024-128  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ABONOS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. UN ÚNICO CRITERIO  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
**Procedimiento:** Declaración de la licitación desierta.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 27/750, adoptado en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024, aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- **Contrato:** SUMINISTROS, CONTRATO ADMINISTRATIVO.

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO.

- **Tramitación:** ORDINARIA

- **Presupuesto base de licitación:** 50.000,00 € IVA incluido

Obra en la propuesta del servicio el cálculo del importe del contrato, con el desglose de los costes para cada periodo anual, cuyo resumen es el siguiente:

| PRESUPUESTO BASE DE LICITACION |            |            |                    |                   |                            |
|--------------------------------|------------|------------|--------------------|-------------------|----------------------------|
| EJE. MATERIAL                  | GG (6%)    | BI (9%)    | IMPORTE            | IVA               | IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO |
| 35.932,44 €                    | 2.155,95 € | 3.233,92 € | 41.322,31 €        | 8.677,69 €        | 50.000,00 €                |
| <b>TOTAL</b>                   |            |            | <b>41.322,31 €</b> | <b>8.677,69 €</b> | <b>50.000,00 €</b>         |

- **Valor estimado del contrato:**

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado para el contrato: asciende a 61.983,46€ (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS), todo ello teniendo en cuenta la duración de TRES AÑOS que se pretende, sin incluir el IVA.

- **Duración:**

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas que se estimen oportunas, con la condición temporal de que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de UN AÑO

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 25 de septiembre de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 10 de octubre de 2024. Finalizado el mencionado plazo, se presenta una única licitadora, SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR S.L. para la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS,



## ABONOS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. UN ÚNICO CRITERIO

Cuarto: La Mesa de contratación en la sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de octubre de 2024, procedió a la apertura del SOBRE ÚNICO, comprobando que se solicitaba como contenido de dicho sobre, entre otros documentos, la inclusión del ANEXO III relativo a la oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula. La única mercantil que se ha presentado a la licitación no ha aportado el mencionado ANEXO III, siendo obligatorio y tratándose de la oferta económica, dicho extremo no resulta subsanable, de conformidad con lo cual, la Mesa de Contratación, por unanimidad, procede a la exclusión de SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L., por lo que a continuación la Mesa de Contratación, propone al órgano de contratación la declaración de la licitación como desierta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 16, 21, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, por Lotes, se realizará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 21 y concordantes de la LCSP.

Segundo: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Excluir a la mercantil SEMILLAS Y PLANTAS ESCOLAR, S.L del procedimiento de licitación al no haber aportado el ANEXO III relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, teniendo el mencionado Anexo carácter obligatorio y siendo su falta no subsanable.

**Segundo:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ABONOS Y MATERIALES AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. UN ÚNICO CRITERIO. (Expte. C034/CON/2024-128) por ausencia de ofertas.

**Tercero:** Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**EDUCACIÓN Y FESTEJOS**

**13/ 827.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA (C.E.I.P.), DE TITULARIDAD PRIVADA-CONCERTADA (C.C.) Y DE TITULARIDAD PRIVADA NO CONCERTADA, EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO) Y EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍ COMO EN EL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025. EXPTE. SP017/ED/2024/04 GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Expte.:</b>              | SP017/ED/2024/04 Grupo S. SERVICIOS  |
| <b>Asunto:</b>              | Aprobación de la CONVOCATORIA para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas durante el curso escolar 2024/2025, en centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) del municipio de Móstoles. |
| <b>Interesados:</b>         | - Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Festejos<br>- Centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) del municipio de Móstoles.  |
| <b>Procedimiento:</b>       | Aprobación por Junta de Gobierno Local   |
| <b>Fecha de iniciación:</b> | 2/09/2024  |

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejal Delegada de Educación y Festejos, referente a la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas durante el curso escolar 2024/2025, en centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- La concejalía de Educación y Festejos conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local el pasado 7 de noviembre de 2023, acuerdo nº 8/685 y publicado su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) nº 278 de fecha 22 de noviembre de 2023, propone ahora la aprobación en Junta de Gobierno Local de la convocatoria vinculada al curso escolar 2024/2025, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos y experiencias innovadoras y buenas prácticas educativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza en los centros educativos del municipio de Móstoles.*

*Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades*



y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- La Concejalía de Educación y Festejos destinará para ello a este Programa, un máximo de 50.000.- € (CINCUENTA MIL EUROS), para esta convocatoria, con cargo a la Partida Presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento. Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.- € (MIL EUROS) por proyecto y centro educativo.

Cuarto.- La concesión de las ayudas en su caso, lo será en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, el área de Educación ha comprometido cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General.

Quinto.- Se adjunta al expediente informe técnico y memoria justificativa, en relación con las principales especificaciones establecidas para esta convocatoria.

Sexto. - Visto informes emitidos por el Departamento de Asesoría Jurídica y por el Departamento de Intervención General, respectivamente.

Séptimo. - De conformidad con la observación del informe de Intervención y el artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones, la modificación del importe de una subvención recogida en el Plan no requerirá modificación de éste, sino que bastará con su inclusión en los presupuestos. En consecuencia, se deberá incluir en el Presupuesto la nueva cuantía de la presente subvención.

Octavo. - Vista legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar la CONVOCATORIA de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas durante el curso escolar 2024/2025, en los centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en relación con las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y la Educación Primaria, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.

**Segundo.** - Publicar extracto de esta convocatoria objeto de este expediente en:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)
- El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) con extracto de esta Resolución.



- *El Tablón de anuncios del área de Educación de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**14/ 828.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUOTAS DE ALUMNOS EN ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS, PARA EL CURSO 2024/2025. EXPTE K01 PATRONATO EEII 2024/042.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Esta propuesta está referida al establecimiento de cuotas en Escuelas Infantiles y Casas de Niños y se enmarca en los compromisos firmados entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid.*

*De conformidad con lo acordado en el Convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Móstoles, según lo expuesto en la Cláusula Tercera, sobre funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil y con el fin de canalizar el desarrollo de todas las actuaciones propuestas en este convenio, es preciso acordar y aprobar las cuotas en las Escuelas Infantiles y en Casas de Niños Municipales para el curso 2024/2025.*

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Expediente Nº</b>       | <i>K01 PATRONATO EEII 2024/042</i>   |
| <b>Asunto</b>              | <i>Aprobación de cuotas de alumnos en Escuelas Infantiles y Casas de Niños para el curso 2024/2025</i>   |
| <b>Interesado</b>          | <i>Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Ayuntamiento de Móstoles y Comunidad de Madrid</i>  |
| <b>Procedimiento</b>       | <i>Elevación al CONSEJO DEL PATRONATO, para su posterior aprobación, si procede, en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de las cuotas de los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de este Ayuntamiento durante el curso 2024/2025</i> |
| <b>Fecha de iniciación</b> | <i>03/07/2024</i>  |



Las cuotas que se propone aprobar son las que ha dictado la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid según los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero. - INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE CUOTAS EN ESCUELAS INFANTILES Y EN CASAS DE NIÑOS DE LA RED DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2024/2025.**

*"Con el fin de facilitar la aplicación y gestión de las cuotas en las escuelas infantiles y en las casas de niños de la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025, teniendo en cuenta la normativa de aplicación:*

- Acuerdo de 17 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las escuelas infantiles y casas de niños de la Comunidad de Madrid a partir del curso escolar 2018-2019.
- Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid;
- Orden 1976/2023, de 5 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor en la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

#### *Primera. Ámbito de aplicación*

*Las presentes instrucciones son de aplicación en las escuelas infantiles y en las casas de niños de la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2024-2025.*

#### *Segunda. Cuotas*

1. *El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, establece en su Artículo 3, la gratuidad de la escolaridad en todos los centros de la red pública de la Comunidad de Madrid.*
2. *En el caso del servicio de ampliación de horario, que tiene carácter voluntario para las familias y cuya necesidad debe ser específicamente justificada, las familias que lo utilicen abonarán el precio público establecido para dicho servicio*



mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018, y es de 10,83 €/mes por cada media hora o fracción.

3. La cuota de comedor es la establecida en la Orden 1976/2023, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor en la red de centros públicos de educación infantil de la Comunidad de Madrid, y es de 96 €/mes.
4. Los usuarios de comedor escolar y de horario ampliado en casas de niños abonarán las cuotas de comedor y de horario ampliado correspondientes a las escuelas de educación infantil.
5. Los alumnos de las escuelas infantiles y de casas de niños que hagan uso del servicio de comedor podrán ser beneficiarios de becas para comedor escolar. Para ello deberán participar y resultar beneficiarios en el procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

#### Tercera. Incidencias en el establecimiento de cuotas

1. Excepto en los casos expresamente establecidos en las presentes Instrucciones, los centros aplicarán las mismas cuotas de comedor y de horario ampliado todos los meses a lo largo del curso escolar, sin que sea posible aplicar ningún descuento por vacaciones o días no lectivos.
2. El periodo de adaptación está reservado exclusivamente para alumnos de nueva incorporación al centro. Tiene un carácter voluntario para las familias, pudiendo estas optar por una incorporación al horario completo desde el primer día del curso. En caso de que se opte por una incorporación paulatina de los alumnos que acceden por primera vez al centro, dicho periodo se completará en la primera semana del curso o en la primera semana desde la fecha de alta del alumno en el centro cuando ésta se realice a lo largo del curso escolar.

A los nuevos alumnos que realicen periodo de adaptación se les descontarán de sus cuotas específicas mensuales la parte proporcional correspondiente a los días lectivos que no utilicen en cada uno de los servicios de horario ampliado y comedor. Este descuento se calculará multiplicando el número de días que no utiliza cada uno de los servicios indicados por el módulo día de cada uno de ellos.

Si el periodo de adaptación se realiza en un mes distinto al de septiembre, por razones justificadas o por nueva apertura del centro, se aplicará lo establecido con carácter general para dicho periodo en el párrafo anterior en los conceptos de horario ampliado y comedor.

3. Si fuera necesario fraccionar cuotas (por periodo de adaptación o por baja del alumno en el centro) se realizará teniendo en cuenta el módulo día de cada uno de los conceptos: comedor y horario ampliado. El módulo día se calculará



*dividiendo cada una de las cuotas mensuales correspondientes entre 20, que es el promedio mensual de días lectivos. En estos casos, de la cuota mensual se descontarán los días de no asistencia al centro.*

4. *Todos los alumnos matriculados, aunque por causas justificadas no asistan al centro, deberán abonar las cuotas de horario ampliado que les corresponda. Las ausencias justificadas iguales o superiores a siete días naturales consecutivos sin incluir periodos vacacionales de Navidad o Semana Santa, conllevarán el descuento del 50 % de la cuota mensual de comedor correspondiente a los días lectivos de ausencia.*

*No se contempla fraccionamiento de la cuota de horario ampliado salvo por periodo de adaptación o fecha de alta en dicho servicio. Las bajas voluntarias del servicio de horario ampliado se comunicarán con al menos una semana de antelación.*

5. *Los alumnos que no se incorporen al centro por no tener cumplidos los tres meses de edad no pagarán la cuota de comedor ni la de horario ampliado.*

*Los alumnos que no se incorporen al centro por estar en situación reciente de acogimiento familiar o adopción no abonarán, durante un período máximo de tres meses, la cuota de comedor y de horario ampliado que les corresponda.*

6. *Habida cuenta del carácter gratuito de la cuota de escolaridad, la dirección del centro velará por el abono regular de las cuotas de comedor escolar y, en su caso, de horario ampliado, que corresponda abonar por parte de las familias. Si se produjeran situaciones de impagos de recibos, éstas deberán ser sometidas, en el plazo máximo de un mes, a la consideración de la administración titular, quien podrá decidir la baja del alumno en el centro.*

#### *Cuarta. Exención de las cuotas de horario ampliado*

1. *Están exentos del abono de la cuota de horario ampliado los siguientes alumnos: los que están en situación de acogimiento residencial cuya guardia o tutela se ejecuta por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, y a los escolarizados al amparo de los acuerdos con la Dirección General de Igualdad y con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aquellos cuya familia sea beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción y aquellos a cuya familia se les ha extinguido la Renta Mínima de Inserción por ser beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.*
2. *También están exentas del pago de las cuotas de horario ampliado las familias numerosas de categoría especial, y tendrán una bonificación del 50 % las familias numerosas de categoría general.*

*Quinta. Alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil escolarizados en escuelas infantiles de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.*



1. La cuota de escolaridad de los alumnos de edades correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil también es gratuita, de acuerdo al artículo 15.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, de 3 de mayo.
2. Los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil escolarizados en escuelas infantiles de primer y segundo ciclo abonarán mensualmente la cuota de comedor y, en su caso, la de horario ampliado que les corresponda.
3. El calendario de estos alumnos es el establecido para los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria. Estos alumnos podrán asistir a la escuela infantil durante los períodos no lectivos contemplados en su calendario escolar siempre que las familias justifiquen documentalmente su necesidad, abonando la cuota de comedor y de horario ampliado.

#### Sexta. Casas de niños

1. En el caso de que los centros tengan autorización para ofertar extensión de servicios, serán de aplicación las siguientes disposiciones:
  - Para los alumnos que utilicen servicio de comedor, el horario general será el comprendido entre las 9 y las 16 horas u horario equivalente y serán de aplicación las cuotas establecidas para escuelas infantiles en los conceptos de comedor y, en su caso, de horario ampliado.
  - Los usuarios del horario ampliado de mañana, que no hagan uso del servicio de comedor, abonarán la cuota correspondiente de horario ampliado establecida para las escuelas infantiles.
2. Si el número de solicitudes de ampliación de horario o de extensión de servicios fuese superior al número de plazas autorizadas, la Dirección del centro asignará las plazas disponibles atendiendo a los siguientes criterios:
  - 1º. Alumnos usuarios del horario ampliado o de la extensión de servicios durante el curso anterior.
  - 2º. Mayor puntuación obtenida en el baremo de admisión.

La concesión de los horarios ampliados y de la extensión de servicios a un alumno se mantendrá durante todo el curso escolar.

#### Séptima. Centros de titularidad de la Comunidad de Madrid

1. Lo dispuesto en la Instrucción Tercera punto 5, podrá mantenerse durante el cuarto mes cuando, por decisión familiar, el alumno no acuda al centro.
2. Cuando por decisión familiar los alumnos del primer ciclo no vayan a asistir al centro durante todo o parte del mes de julio, dicha circunstancia deberá ser notificada por los padres o tutores a la dirección del centro antes del 23 de junio.



*En ese caso, de la cuota de comedor que les corresponda se le descontará el 50 % del periodo de no asistencia del alumno al centro, siempre que la ausencia abarque, al menos, siete días naturales consecutivos.*

3. *Si por causa justificada (consumir leche materna, alergias, etc.) algún alumno no consume los productos alimenticios que se dan en el centro, abonarán sólo el servicio de atención de comedor, cuya cuantía se establece en el 50% de la cuota de comedor que tenga asignada.*
4. *Es competencia de cada Ayuntamiento decidir la aplicación de lo establecido en los anteriores apartados de la presente instrucción en los centros de su titularidad.*

*Directora General de Educación  
Infantil, Primaria y Especial"*

*Segundo. - Existe Informe técnico del Director del Patronato, de fecha 3 de julio de 2024.*

*Tercero. - Se emite informe favorable de la Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 12 de julio de 2024.*

*Cuarto. - En el Consejo del Patronato celebrado el día 1 de octubre de 2024, se aprobó la propuesta de elevación al órgano competente para la aprobación de las cuotas para los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños municipales durante el curso 2024/2025.*

*Quinto. - Se emite dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos en fecha 18 de octubre de 2024.*

***La valoración jurídica*** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. - Las Escuelas Infantiles y Casas de Niños Municipales de Móstoles, como centros pertenecientes a la Red Pública de centros de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos, han de ajustar las cuotas desde septiembre/2024, en virtud del acuerdo de colaboración suscrito en materia de Educación Infantil siguiente:*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno Corporativo en su Acuerdo nº 6/133, de 8 de noviembre de 2007 (B.O.C.M. de 13 de junio de 2008), previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos,

***Resolver lo siguiente:***

**Primero.** - Aprobar las cuotas que deberán abonar las familias usuarias de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños Municipales, de conformidad con los términos e importes fijados en la Resolución de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial por la que se dictan instrucciones de la gestión de cuotas en



*“escuelas infantiles y en casas de niños de la red de centros públicos de educación infantil de la Comunidad de Madrid para el curso 2024/2025.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **DECLARACIONES DE URGENCIA**

- 15/ 829.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE “RENTING DE 4 MOTOCICLETAS CON OPCIÓN A COMPRA DESTINADAS A POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/037/CON/2024-061.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/037/CON/2024-061  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO



|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Objeto:</b>        | DE RENTING DE 4 MOTOCICLETAS CON OPCION A COMPRA DESTINADAS A POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES |
| <b>Interesado</b>     | CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.   |
| <b>Procedimiento:</b> | Adjudicación.  |

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/456, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: Suministro. Contrato administrativo.
- Procedimiento: Abierto simplificado con pluralidad de criterios
- Tramitación: Ordinaria.
- Presupuesto Base de Licitación:  
Según los cálculos y estimación aportados por el Servicio promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente asciende para los CUATRO AÑOS de duración del contrato a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL TREINTA Y DOS EUROS (120.032,00€,) correspondiente a 99.200,00€ de principal, más un importe de 20.832,00€ de Impuesto Sobre el Valor Añadido.
- Valor estimado:  
De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas, ampliación y compra de vehículos, excluido el IVA. Por lo anterior, el valor estimado será de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (148.960,00€).
- Duración:  
El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde el día en que se formalice la entrega de los vehículos y finalizando 48 meses después, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 24 de junio de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. COOLTRA MOTOS S.L



2. DIRBIKE S.L
3. EL MOTORISTA S.L
4. AJ MOTOR EUROPA S.L.
5. AT CAPITAL S.L

Cuarto. - Con fecha 30 de julio de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre electrónico único (documentación Administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) se acordó dar traslado al Departamento de contratación para examen y valoración de la documentación presentada.

Se observan deficiencias en la documentación presentada por las mercantiles: COOLTRA MOTOS S.L., DIRBIKE S.L., EL MOTORISTA S.L., AJ MOTOR EUROPA S.L. y se le requiere para subsanar.

Antes de la finalización del plazo subsanaron las siguientes mercantiles: COOLTRA MOTOS S.L., DIRBIKE S.L., EL MOTORISTA S.L. y se propone por la Mesa su admisión.

La mercantil AJ MOTOR EUROPA S.L. no presentó ninguna documentación al requerimiento efectuado.

Quinto. - Con fecha 29 de agosto de 2024, los miembros de la Mesa de contratación proceden a la lectura del informe de calificación de documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación se acuerda en primer lugar: admitir en el procedimiento, junto con la mercantil ya admitida en la sesión de 30 de julio de 2024, a las licitadoras: COOLTRA MOTOS S.L; DIRBIKE S.L. y EL MOTORISTA S.L y, en segundo lugar: inadmitir a la mercantil AJ MOTOR EUROPA, S.L. por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12<sup>a</sup> del PCAP.

La relación de licitadores a admitir en el procedimiento por la Mesa de contratación, sería la siguiente:

1. AT CAPITAL S.L
2. COOLTRA MOTOS S.L
3. DIRBIKE S.L
4. EL MOTORISTA S.L”

Se procede a la lectura del informe de valoración de las ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmula, emitido por el Comisario Principal de la Policía Municipal y firmado el 26 de agosto de 2024, y propone al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil EL MOTORISTA S.L, y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión “il allunde” de su contenido en el expediente, así como el acta de la sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante en la plataforma electrónica de la contratación del sector público, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:



"... Precio: setenta y tres mil novecientos dieciocho euros con ocho céntimos de euro; 73.918,08 Euros

I.V.A.: quince mil quinientos veintidós euros con ochenta céntimos de euro; 15.522,80 Euros. "

Sexto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 02 de Septiembre de 2024 requerimiento a la mercantil EL MOTORISTA S.L con CIF: B11606761), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.695,90 €, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por el Comisario Principal de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles y con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad con fecha 04 de octubre de 2024, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación (Núm. 12/456, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2024), asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Noveno. – Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil EL MOTORISTA S.L con



CIF: B11606761) procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**Cuarto.** - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

**Quinto.** - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Inadmitir en el procedimiento de contrato administrativo de SUMINISTRO DE RENTING DE 4 MOTOCICLETAS CON OPCION A COMPRA DESTINADAS A POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Expediente C/037/CON/2024-061), a la mercantil AJ MOTOR EUROPA, S.L. por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12ª del PCAP, al no aportar ninguna documentación al requerimiento efectuado con fecha 01 de agosto de 2024.

**Segundo:** Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO DE RENTING DE 4 MOTOCICLETAS CON OPCION A COMPRA DESTINADAS A POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Expediente C/037/CON/2024-061), a la mercantil EL MOTORISTA, S.L., con CIF B11606761, por un importe de 73.918,08 €, más un importe de 15.522,80 € correspondientes al 21 % de IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 89.440,88 €, para el plazo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS a contar desde el día en que se formalice la entrega de los vehículos y finalizando 48 meses después, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO. con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

“... Precio: setenta y tres mil novecientos dieciocho euros con ocho céntimos de euro; 73.918,08 Euros

I.V.A.: quince mil quinientos veintidós euros con ochenta céntimos de euro; 15.522,80 Euros.”

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por un importe de 89.440,88€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-20400, “Arrendamiento de material de transporte” .de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDADES    |             |
|----------------|-------------|
| Anualidad 2024 | 1.863,35 €  |
| Anualidad 2025 | 22.360,22 € |
| Anualidad 2026 | 22.360,22 € |
| Anualidad 2027 | 22.360,22 € |
| Anualidad 2028 | 20.496,87 € |

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 830.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS, DEL ÁREA DE SANIDAD Y MAYORES, CUYO OBJETO SEA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. EJERCICIO 2023. EXPTE. SP018/SA/2024-051.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP018/SA/2024-051  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2023 de la subvención concedida a las Asociaciones Socio Sanitarias, del Área de Sanidad y Mayores, cuyo objeto sea el BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.  
**Interesado:** ENTIDADES SOCIO SANITARIAS  
**Procedimiento:** Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.  
**Fecha de iniciación:** 13 de diciembre de 2023.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación de las cuentas justificativas correspondiente al ejercicio 2023, de la subvención concedida a las Asociaciones socio sanitarias cuyo objeto sea BIENESTAR PERSONAS ADULTAS MAYORES, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Deportes y Sanidad le corresponde, entre sus objetivos, la promoción de las asociaciones cuyo objetivo sea el bienestar de las personas adultas mayores, redundando en el beneficio de la ciudadanía de Móstoles.

Segundo: Que con fecha 4 de abril de 2023, las "Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio-sanitarias" fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acuerdo 11/189, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 24 de abril de 2023.



Tercero: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de junio de 2023 y nº de acuerdo 26/403, aprueba la subsanación de error detectado en el texto de las Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social a entidades socio-sanitarias y mayores del municipio de Móstoles, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 24 de abril de 2023.

Cuarto: Que la Convocatoria de las subvenciones a las entidades del municipio correspondientes al Bloque de BIENESTAR PERSONAS ADULTAS MAYORES, fue aprobada por Decreto resolución nº 3395/23, de la Concejal de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, con fecha 16 de agosto de 2023.

Quinto: Que la Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de agosto de 2023 y, para su difusión interna, también en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles, fijándose el plazo de presentación de solicitudes según lo reflejado en el apartado 5º de las Bases.

Sexto: Con fecha 15 de diciembre de 2023 y nº de acuerdo 2/793, se aprueba por Junta de Gobierno Local, la concesión del importe de subvenciones del Área de Sanidad a entidades Socio –Sanitarias, cuyo objeto sea fomentar la participación y promoción para el BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, siendo los importes que se detallan a continuación:

| ENTIDADES                       | GASTO PROYECTO     | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | CANTIDAD JUSTIFICADA | PERDIDA DERECHO |
|---------------------------------|--------------------|----------------------|----------------------|-----------------|
| ASEPEMM                         | 10.380 €           | 4.101,75 €           | 8.534,03             | NO              |
| CULTURAL Y DEPORTIVA JUAN XXIII | 20.000 €           | 5.086,17 €           | 6.496,27 €           | NO              |
| VOLVER A EMPEZAR                | 17.346,03 €        | 5.113,51 €           | 19.602,03 €          | NO              |
| <b>TOTALES</b>                  | <b>47.726,03 €</b> | <b>14.301,43 €</b>   | <b>34.632,33 €</b>   |                 |

Séptimo: Que se adjunta informe técnico de la Técnico de Sanidad, por puesto vacante de Coordinación del Área de Sanidad y Mayores, de fecha 23 de septiembre de 2024.

Octavo: Que las cuentas justificativas de las mencionadas asociaciones, han sido presentadas y registrada en el plazo y forma establecido como se refleja en las Bases.

Noveno: Que la documentación que se aporta para la justificación, se adecua a la finalidad de las subvenciones concedidas.

Décimo: Que la Convocatoria de Subvenciones cuenta con el informe favorable con observaciones de la Intervención Municipal, de fecha 21 de octubre de 2024, (se adjunta informe) y se aporta informe técnico subsanando la observación, con fecha 22 de octubre de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.*

*Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2023 de las subvenciones concedidas a las Entidades socio-sanitarias, del Área de Sanidad, cuyo objeto sea BIENESTAR DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, en los importes que se detallan a continuación:

| ENTIDADES                       | GASTO PROYECTO     | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | CANTIDAD JUSTIFICADA | PERDIDA DERECHO |
|---------------------------------|--------------------|----------------------|----------------------|-----------------|
| ASEPEMM                         | 10.380 €           | 4.101,75 €           | 8.534,03             | NO              |
| CULTURAL Y DEPORTIVA JUAN XXIII | 20.000 €           | 5.086,17 €           | 6.496,27 €           | NO              |
| VOLVER A EMPEZAR                | 17.346,03 €        | 5.113,51 €           | 19.602,03 €          | NO              |
| <b>TOTALES</b>                  | <b>47.726,03 €</b> | <b>14.301,43 €</b>   | <b>34.632,33 €</b>   |                 |

**Segundo:** Esta subvención ha sido imputada a la aplicación presupuestaria 45 2314 48905, habiéndose realizado el pago anticipado con carácter previo a la justificación de los distintos beneficiarios, de acuerdo al art. 34.3 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero:** Dar traslado a la D.G. de Contabilidad y Presupuesto, para la realización de los ajustes contables que procedan.



**Cuarto:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 831.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS, DEL ÁREA DE SANIDAD Y MAYORES, CUYO OBJETO SEA FOMENTAR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD. EJERCICIO 2023. EXPTE. SP018/SA/2024-052.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP018/SA/2024-052  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2023 de la subvención concedida a las Asociaciones Socio Sanitarias, del Área de Sanidad y Mayores, cuyo objeto sea fomentar la PROMOCIÓN DE LA SALUD.



**Interesado:** ENTIDADES SOCIO SANITARIAS

**Procedimiento:** Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

**Fecha de iniciación:** 13 de diciembre de 2023.

Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación de las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2023, de las subvenciones concedidas a las Entidades socio-sanitarias cuyo objeto sea fomentar la PROMOCIÓN DE LA SALUD, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Deportes y Sanidad le corresponde, entre sus objetivos, la promoción de las entidades cuyo objetivo sea el bienestar de la promoción de la salud, redundando en el beneficio de la ciudadanía de Móstoles.

Segundo: Que con fecha 4 de abril de 2023, las “Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio-sanitarias” fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acuerdo 11/189, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 24 de abril de 2023.

Tercero: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de junio de 2023 y nº de acuerdo 26/403, aprueba la subsanación de error detectado en el texto de las Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones de la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social a entidades socio-sanitarias y mayores del municipio de Móstoles, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 24 de abril de 2023.

Cuarto: Que la Convocatoria de las subvenciones a las entidades del municipio correspondientes al Bloque de PROMOCIÓN DE LA SALUD, fue aprobada por Decreto resolución nº 3397/23, de la Concejal de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, con fecha 16 de agosto de 2023.

Quinto: Que la Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de agosto de 2023 y, para su difusión interna, también en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles, fijándose el plazo de presentación de solicitudes según lo reflejado en el apartado 5º de las Bases.

Sexto: Con fecha 15 de diciembre de 2023 y nº de acuerdo 2/793, se aprueba por Junta de Gobierno Local, la concesión del importe de subvenciones del Área de Sanidad y mayores a entidades Socio –Sanitarias, cuyo objeto sea fomentar la participación y promoción para la PROMOCIÓN DE LA SALUD, siendo los importes que se detallan a continuación:

| ENTIDADES              | GASTO PROYECTO | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | CANTIDAD JUSTIFICADA | PERDIDA DERECHO |
|------------------------|----------------|----------------------|----------------------|-----------------|
| PREVENCIÓN ALCOHOLISMO | 5.000 €        | 5.000,00 €           | 7.201,17 €           | NO              |



|                    |                     |                     |                     |    |
|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----|
| AFAMSO             | 59.774,00 €         | 59.774,00 €         | 59.819,25 €         | NO |
| PUNTO OMEGA        | 218.376,00 €        | 218.376,00 €        | 225.494,13 €        | NO |
| AUSMEM             | 25.000,00 €         | 25.000,00 €         | 25.087,24 €         | NO |
| SAN SIMÓN DE ROJAS | 38.500,00 €         | 38.500,00 €         | 41.439,17 €         | NO |
| <b>TOTALES</b>     | <b>346.650,00 €</b> | <b>346.650,00 €</b> | <b>359.040,96 €</b> |    |

Séptimo: Que se adjunta informe técnico de la Técnico de Sanidad y Mayores, por puesto vacante de Coordinación del Área de Sanidad y Mayores, de fecha 11 de octubre de 2024.

Octavo: Que las cuentas justificativas de las mencionadas entidades, han sido presentadas y registradas en el plazo y forma establecido como se marca en las Bases.

Noveno: Que la documentación que se aporta para la justificación, se adecua a la finalidad de las subvenciones concedidas.

Décimo: Que la Convocatoria de Subvenciones cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 21 de octubre de 2024, se adjunta informe.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2023 de las subvenciones concedidas a las Entidades socio-sanitarias, del Área de Sanidad y



Mayores cuyo objeto sea la PROMOCIÓN DE LA SALUD, con los importes que se detallan a continuación:

| ENTIDADES              | GASTO PROYECTO      | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | CANTIDAD JUSTIFICADA | PERDIDA DERECHO |
|------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|-----------------|
| PREVENCIÓN ALCOHOLISMO | 5.000 €             | 5.000,00 €           | 7.201,17 €           | NO              |
| AFAMSO                 | 59.774,00 €         | 59.774,00 €          | 59.819,25 €          | NO              |
| PUNTO OMEGA            | 218.376,00 €        | 218.376,00 €         | 225.494,13 €         | NO              |
| AUSMEM                 | 25.000,00 €         | 25.000,00 €          | 25.087,24 €          | NO              |
| SAN SIMÓN DE ROJAS     | 38.500,00 €         | 38.500,00 €          | 41.439,17 €          | NO              |
| <b>TOTALES</b>         | <b>346.650,00 €</b> | <b>346.650,00 €</b>  | <b>359.040,96 €</b>  |                 |

**Segundo:** Esta subvención ha sido imputada a la aplicación presupuestaria 45 2314 48905, habiéndose realizado el pago anticipado con carácter previo a la justificación de los distintos beneficiarios, de acuerdo al art. 34.3 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero:** Dar traslado a la D.G. de Contabilidad y Presupuesto, para la realización de los ajustes contables que procedan.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**18/ 832.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS, DEL ÁREA DE SANIDAD, CUYO OBJETO SEA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. EJERCICIO 2023. EXPTE. SP018/SA/2024-053.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración



de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP018/SA/2024-053  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2023 de la subvención concedida a las Asociaciones Socio Sanitarias, del Área de Sanidad, cuyo objeto sea fomentar la participación, promoción y bienestar de las personas con DIVERSIDAD FUNCIONAL.  
**Interesado:** ENTIDADES SOCIO SANITARIAS  
**Procedimiento:** Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.  
**Fecha de iniciación:** 13 de diciembre de 2023.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación de las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2023, de las subvenciones concedidas a las Entidades socio-sanitarias cuyo objeto sea fomentar la participación, promoción y bienestar de las personas con DIVERSIDAD FUNCIONAL, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Deportes y Sanidad, entre sus objetivos, la promoción de las entidades cuyo objetivo sea el bienestar de las personas con DIVERSIDAD FUNCIONAL, redundando en el beneficio de la ciudadanía de Móstoles.

**Segundo:** Que con fecha 4 de abril de 2023, las "Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades socio-sanitarias" fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acuerdo 11/189, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 24 de abril de 2023.

**Tercero:** Que la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de junio de 2023 y nº de acuerdo 26/403, aprueba la subsanación de error detectado en el texto de las Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones de la Concejalía de Familia,



*Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social a entidades socio-sanitarias y mayores del municipio de Móstoles, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 24 de abril de 2023.*

*Cuarto: Que la Convocatoria de las subvenciones a las entidades del municipio correspondientes al Bloque de DIVERSIDAD FUNCIONAL, fue aprobada por Decreto resolución nº 3396/23, de la Concejal de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, con fecha 16 de agosto de 2023.*

*Quinto: Que la Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de agosto de 2023 y, para su difusión interna, también en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles, fijándose el plazo de presentación de solicitudes según lo reflejado en el apartado 5º de las Bases.*

*Sexto: Con fecha 15 de diciembre de 2023 y nº de acuerdo 2/793, se aprueba por Junta de Gobierno Local, la concesión del importe de subvenciones del Área de Sanidad y Mayores a entidades Socio-Sanitarias, cuyo objeto sea fomentar la participación, promoción y bienestar de las personas con DIVERSIDAD FUNCIONAL, siendo los importes que se detallan a continuación:*

| <b>ENTIDADES</b>         | <b>GASTO PROYECTO</b> | <b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b> | <b>CANTIDAD JUSTIFICADA</b> | <b>PERDIDA DERECHO</b> |
|--------------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------|
| ADISFIM                  | 69.794,13 €           | 69.794,13 €                 | 69.793,70 €                 | SÍ                     |
| AFANDEM                  | 175.418,67 €          | 46.302,30 €                 | 46.635,57 €                 | NO                     |
| AFINSYFACRO              | 125.000 €             | 87.813,70 €                 | 87.943,61 €                 | NO                     |
| CULTURAL PERSONAS SORDAS | 16.253,55 €           | 16.253,55 €                 | 16.379,51 €                 | NO                     |
| ESCLEROSIS               | 81.356,80 €           | 81.356,80 €                 | 81.488 €                    | NO                     |
| JULUMACA                 | 19.385,35 €           | 19.385,35 €                 | 19.365,30 €                 | SÍ                     |
| PARKINSON                | 34.525,40 €           | 34.525,40 €                 | 35.538,11 €                 | NO                     |
| ProTGD                   | 30.616,50 €           | 30.616,50 €                 | 30.676,50 €                 | NO                     |
| <b>TOTALES</b>           | <b>552.350,40 €</b>   | <b>386.047,73 €</b>         | <b>387.820,30 €</b>         |                        |

*Séptimo: Que se adjunta informe técnico de la Técnico de Sanidad, por puesto vacante de Coordinación del Área de Sanidad y Mayores, de fecha 18 de octubre de 2024.*

*Octavo: Que las cuentas justificativas de las mencionadas entidades, han sido presentadas y registradas en el plazo y forma establecido, como se marca en las Bases.*

*Noveno: Que la documentación que se aporta para la justificación, se adecua a la finalidad de las subvenciones concedidas.*



Décimo: Que la Convocatoria de Subvenciones cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 21 de octubre de 2024, se adjunta informe.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su art. 57, se establece la posibilidad de cooperación con otras Administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2023 de las subvenciones concedidas a las Entidades socio-sanitarias, del Área de Sanidad cuyo objeto sea fomentar la participación, promoción y bienestar de las personas con DIVERSIDAD FUNCIONAL, con los importes que se detallan a continuación:

| ENTIDADES                | GASTO PROYECTO      | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | CANTIDAD JUSTIFICADA | PERDIDA DERECHO |
|--------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|-----------------|
| ADISFIM                  | 69.794,13 €         | 69.794,13 €          | 69.793,70 €          | SÍ              |
| AFANDEM                  | 175.418,67 €        | 46.302,30 €          | 46.635,57 €          | NO              |
| AFINSYFACRO              | 125.000 €           | 87.813,70 €          | 87.943,61 €          | NO              |
| CULTURAL PERSONAS SORDAS | 16.253,55 €         | 16.253,55 €          | 16.379,51 €          | NO              |
| ESCLEROSIS               | 81.356,80 €         | 81.356,80 €          | 81.488 €             | NO              |
| JULUMACA                 | 19.385,35 €         | 19.385,35 €          | 19.365,30 €          | SÍ              |
| PARKINSON                | 34.525,40 €         | 34.525,40 €          | 35.538,11 €          | NO              |
| ProTGD                   | 30.616,50 €         | 30.616,50 €          | 30.676,50 €          | NO              |
| <b>TOTALES</b>           | <b>552.350,40 €</b> | <b>386.047,73 €</b>  | <b>387.820,30 €</b>  |                 |



**Segundo:** Aprobar pérdida de derecho por importe de 20,05 € no justificada, correspondiente a la entidad Julumaca.

Aprobar pérdida de derecho por importe de 0,43 €, correspondiente a la entidad ADISFIM.

**Tercero:** Esta subvención ha sido imputada a la aplicación presupuestaria 45 2314 48905, habiéndose realizado el pago anticipado con carácter previo a la justificación de los distintos beneficiarios, de acuerdo al art. 34.3 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto:** Dar traslado a la D.G. de Contabilidad y Presupuesto, para la realización de los ajustes contables que procedan.”

**Quinto:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**19/ 833.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA PÚBLICO ADULTO EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. LOTE 1 (TALLER DE ESCRITURA CREATIVA).” EXPTE. C/067/CON/2024-108.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación,



Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/067/CON/2024-108  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.  
**Objeto:** CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA PÚBLICO ADULTO EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO; POR LOTES  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.  
**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato; Lote 1, Taller de Escritura Creativa.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Decreto de Alcaldía nº 2734/24 de 7 de agosto de 2024, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.  
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.  
- Tramitación: ORDINARIA.  
- Presupuesto base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación global es de 52.458,71 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 9.104,41 €, siendo por lo tanto el presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 43.354,30 €, teniendo en cuenta la duración inicial de DOS años de la contratación global que se pretende y sin incluir eventuales prórrogas.



*Su reparto para el Lote 1; Taller de Escritura Creativa, es el siguiente:*

*Lote I: Taller de escritura creativa:*

*El Presupuesto base de licitación del Lote I, Taller de escritura creativa, es de 25.255,73 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 4.383,23 €, siendo por lo tanto el presupuesto base de licitación del Lote I, sin IVA, de 20.872,50 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de DOS AÑOS de la contratación del Lote I que se pretende y excluyendo el año de eventual prórroga.*

- *Valor estimado del contrato:*

*Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato global objeto de la presente contratación, es de 65.031,45 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de DOS AÑOS de la contratación global que se pretende, e incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.*

*Su reparto para el Lote 1; Taller de Escritura Creativa, es el siguiente:*

*Lote I: Taller de escritura creativa:*

*El Valor estimado del contrato del Lote I, es de 31.308,75 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de DOS AÑOS de la contratación del lote I que se pretende, e incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.*

- *Duración:*

*Plazo de duración: La duración del contrato de cada uno de los Lotes, será de dos (2) años desde la fecha de su formalización y, durante ese plazo de duración, el contrato de cada Lote se ejecutará en sus propios términos.*

*Prórroga: El contrato, en cada uno de los Lotes, podrá ser prorrogado por un periodo anual. De objetivarse la mencionada prórroga el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.*

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 13 de agosto de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones al Lote 1 los siguientes dos licitadores:*

- *DÑA. MARIA LUISA MAÑANA EKORRO.*
- *BANCAL AGROECOLOGÍA S. COOP.*

*Cuarto. –Con fecha 3 de septiembre de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de*



*Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico Único; la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado; resulta admitida Bancal Agroecología, S. COOP. y se acuerda requerir de subsanación a Dña. María Luisa Mañana Ekorro.*

*Quinto. – Con fecha 17 de septiembre de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que visto el informe emitido por el área en cuanto a la subsanación de documentación por parte del licitador Dña. María Luisa Mañana Ekorro, acordó su admisión a la licitación. En la misma reunión, la Mesa de Contratación procedió a la valoración de las dos ofertas presentadas en base al informe emitido por la Jefa del Servicio de Biblioteca, de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, y fechado digitalmente el 11 de septiembre de 2024, Informe cuyo contenido damos por reproducido al quedar incluido en el expediente por remisión “in aliunde” de su contenido, así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de publicación en el perfil del contratante de la entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Las valoraciones obtenidas según el citado Informe por las dos empresas licitadoras en el Lote 1 fueron las siguientes:*

*“Los licitadores presentan su oferta económica, cuyos sobres se abrieron en la Mesa de Contratación celebrada el 3 de septiembre de 2024, realizándose una lectura posterior con sus correspondientes ofertas económicas que son las siguientes:*

| Empresa                     | Oferta económica | % bajada |
|-----------------------------|------------------|----------|
| Dña Marisa Mañana Ekorro    | 18.750,00 €      | 10,17 %  |
| Bancal Agroecología S. Coop | 20.698,50 €      | 0,84 %   |

*Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren recogidas según establece el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que establece en el apartado 2:*

*Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias, cuando concurren dos licitadores, cuando la oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta*

*La diferencia en porcentaje de ambas ofertas es de 9,33 puntos porcentuales por lo que no existen ofertas anormalmente desproporcionadas.*

*Según estas ofertas económicas la puntuación en esta apartado, ajustando a dos decimales: será:*

| Empresa                     | Oferta económica | Puntuación |
|-----------------------------|------------------|------------|
| Dña Marisa Mañana Ekorro    | 18.750,00 €      | 100,00     |
| Bancal Agroecología S. Coop | 20.698,50 €      | 90,58      |

“



Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica del presente procedimiento en este Lote 1, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas: (para el lote 1) 1º) Dª MARIA LUISA MAÑANA EKORO y 2º) BANCAL AGROECOLOGÍA, S. COOP., procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento; en tercer lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor del licitador que a continuación se relaciona según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada en este Lote 1:

**"LOTE 1 (TALLER DE ESCRITURA CREATIVA):**

**Dª. MARÍA LUISA MAÑANA EKORO:**

Precio unitario por sesión: 125 €

Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número de 75 sesiones anuales fijado en los Pliegos y por los dos años iniciales de contrato, resulta una oferta económica de 18.750 €."

Sexto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, se procedió a practicar, con fecha 18 de septiembre de 2024, requerimiento a la propuesta como adjudicataria Dª. MARÍA LUISA MAÑANA EKORO NIF: [REDACTED], como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 937,50 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Séptimo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. – Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por la Jefa del Servicio de Biblioteca, Julia Isabel Hernanz Martín con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto



*base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.*

*Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por Dña. MARÍA LUISA MAÑANA EKORO NIF: [REDACTED], tal y como se establece en el apartado 3 del mismo precepto, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación*

*Cuarto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP*

*Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar, con las anotaciones contables que procedan el reparto de anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:



| Anualidad | Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente | Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A) | Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023) |
|-----------|---|--|--|
| 2024      | 3.030,69 €  | 1.515,34 €   | 2/11/2024 – 30/11/2024   |
| 2025      | 12.627,86 €   | 12.627,86 €  | 01/12/2024 – 30/11/2025  |
| 2026      | 9.597,18 €  | 11.112,53 €  | 01/12/2025 – 30/07/2026  |
| TOTALES   | 25.255,73 €   | 25.255,73 €  | 2/11/2024 – 30/07/2026   |

**Segundo:** Adjudicar el LOTE 1 TALLER DE ESCRITURA CREATIVA del contrato de servicios de carácter privado CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA PÚBLICO ADULTO EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO; POR LOTES (Expediente C/067/CON/2024-108), a DÑA. MARÍA LUISA MAÑANA EKORO NIF: [REDACTADO] por un importe de 22.687,50 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 3.937,50 €, para el plazo de duración del contrato de DOS AÑOS desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

"LOTE 1 (TALLER DE ESCRITURA CREATIVA):

Dª. MARÍA LUISA MAÑANA EKORO:

Precio unitario por sesión: 125 €

Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número de 75 sesiones anuales fijado en los Pliegos y por los dos años iniciales de contrato, resulta una oferta económica de 18.750 €."

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe de 22.687,50 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto plurianual se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 26.3321.22609 Biblioteca Públicas. Actividades culturales y Deportivas, de acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2024; 1.361,25 €

- Anualidad 2025; 11.343,75 €

- Anualidad 2026; 9.982,50 €



*Por lo que respecta al gasto de las anualidades de futuro, 2025 y 2026, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.*

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**20/ 834.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA PÚBLICO ADULTO EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. LOTE 2 (CLUBES DE LECTURA).” EXPTE. C/067/CON/2024-108.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/067/CON/2024-108  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.  
**Objeto:** CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA PÚBLICO ADULTO EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO; POR LOTES  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.  
**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato; Lote 2, Clubes de Lectura.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. – Por Decreto de Alcaldía nº 2734/24 de 7 de agosto de 2024, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

*Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación global es de 52.458,71 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 9.104,41 €, siendo por lo tanto el presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 43.354,30 €, teniendo en cuenta la duración inicial de DOS años de la contratación global que se pretende y sin incluir eventuales prórrogas.*

*Su reparto para el Lote 2; Clubes de Lectura, es el siguiente:*



#### *Lote 2: Clubes de Lectura:*

*El Presupuesto base de licitación del Lote 2, Clubes de lectura, es de 13.616,13 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 2.363,13 €, siendo por lo tanto el presupuesto base de licitación del Lote 2, sin IVA, de 11.253,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de DOS AÑOS de la contratación del Lote 2 que se pretende y excluyendo el año de eventual prórroga.*

#### *- Valor estimado del contrato:*

*Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato global objeto de la presente contratación, es de 65.031,45 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de DOS AÑOS de la contratación global que se pretende, e incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.*

*Su reparto para el Lote 2; Clubes de Lectura, es el siguiente:*

#### *Lote 2: Clubes de Lectura:*

*El Valor estimado del contrato del Lote 2, es de 16.879,50 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de DOS AÑOS de la contratación del lote 2 que se pretende, e incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.*

#### *- Duración:*

*Plazo de duración: La duración del contrato de cada uno de los Lotes, será de dos (2) años desde la fecha de su formalización y, durante ese plazo de duración, el contrato de cada Lote se ejecutará en sus propios términos.*

*Prórroga: El contrato, en cada uno de los Lotes, podrá ser prorrogado por un periodo anual. De objetivarse la mencionada prórroga el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.*

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 13 de agosto de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones al Lote 2 los siguientes dos licitadores:*

- D. GUILLERMO LUIS RODRIGUEZ ORTIZ*
- BANCAL AGROECOLOGÍA S. COOP.*

*Cuarto. –Con fecha 3 de septiembre de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de*



Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico Único; la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado; resulta admitida Bancal Agroecología, S. COOP. y se acuerda requerir de subsanación a D. Guillermo Luis Rodríguez Ortiz.

Quinto. – Con fecha 17 de septiembre de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que visto el informe emitido por el área en cuanto a la subsanación de documentación por parte del licitador D. Guillermo Luis Rodríguez Ortiz, acordó su admisión a la licitación. En la misma reunión, la Mesa de Contratación procedió a la valoración de las dos ofertas presentadas en base al informe emitido por la Jefa del Servicio de Biblioteca, de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, y fechado digitalmente el 11 de septiembre de 2024, Informe cuyo contenido damos por reproducido al quedar incluido en el expediente por remisión “in aliunde” de su contenido, así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de publicación en el perfil del contratante de la entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las valoraciones obtenidas según el citado Informe por las dos empresas licitadoras en el Lote 2 fueron las siguientes:

“Los licitadores presentan su oferta económica, cuyos sobres se abrieron en la Mesa de Contratación celebrada el 3 de septiembre de 2024, realizándose una lectura posterior con sus correspondientes ofertas económicas que son las siguientes:

| Empresa                           | Oferta económica | % bajada |
|-----------------------------------|------------------|----------|
| D. Guillermo Luis Rodríguez Ortiz | 9.432,60 €       | 16,18 %  |
| Bancal Agroecología S. Coop       | 11.099,40 €      | 1,37 %   |

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren recogidas según establece el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que establece en el apartado 2:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias, cuando concurren dos licitadores, cuando la oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta

La diferencia en porcentaje de ambas ofertas es de 14,81 puntos porcentuales por lo que no existen ofertas anormalmente desproporcionadas.

Según estas ofertas económicas la puntuación en esta apartado, ajustando a dos decimales: será:

| Empresa                           | Oferta económica | Puntuación |
|-----------------------------------|------------------|------------|
| D. Guillermo Ruiz Rodríguez Ortiz | 9.432,60 €       | 100,00     |
| Bancal Agroecología S. Coop       | 11.099,40 €      | 84,98      |

“



Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica del presente procedimiento en este Lote 2, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas: (para el lote 2) 1º) D GUILLERMO LUIS RODRIGUEZ ORTIZ y 2º) BANCAL AGROECOLOGÍA, S. COOP., procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento; en tercer lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor del licitador que a continuación se relaciona según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada en este Lote 2:

"LOTE 2 (CLUBES DE LECTURA):

D. GUILLERMO LUIS RODRIGUEZ ORTIZ:

Precio unitario por sesión: 157,21 €

Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número de 30 sesiones anuales fijado en los Pliegos y por los dos años iniciales de contrato, resulta una oferta económica de 9.432,60 €."

Sexto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, se procedió a practicar, con fecha 7 de octubre de 2024, requerimiento a la propuesta como adjudicataria D. GUILLERMO LUIS RODRIGUEZ ORTIZ NIF: [REDACTED], como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 471,63 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Séptimo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. – Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por la Jefa del Servicio de Biblioteca, Julia Isabel Hernanz Martín con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto



*base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.*

*Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por D. GUILLERMO LUIS RODRIGUEZ ORTIZ NIF: [REDACTED] tal y como se establece en el apartado 3 del mismo precepto, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación*

*Cuarto: La adjudicación se notificará al interesado y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP*

*Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar, con las anotaciones contables que procedan el reparto de anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:



| Anualidad | Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente | Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A) | Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022 - 30/11/2023) |
|-----------|---|--|--|
| 2024      | 1.361,61 €  | 680,80 €   | 2/11/2024 – 30/11/2024   |
| 2025      | 6.808,07 €  | 6.808,07 €   | 01/12/2024 – 30/11/2025  |
| 2026      | 5.446,45 €  | 6.127,26 €   | 01/12/2025 – 30/07/2026  |
| TOTALES   | 13.616,13 €   | 13.616,13 €  | 2/11/2024 – 30/07/2026   |

**Segundo:** Adjudicar el LOTE 2 CLUBES DE LECTURA del contrato de servicios de carácter privado CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA PÚBLICO ADULTO EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO; POR LOTES (Expediente C/067/CON/2024-108), a D. GUILLERMO LUIS RODRIGUEZ ORTIZ NIF: [REDACTED] por un importe de 11.413,45 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 1980,85 €, para el plazo de duración del contrato de DOS AÑOS desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

"LOTE 2 (CLUBES DE LECTURA):

D. GUILLERMO LUIS RODRIGUEZ ORTIZ:

Precio unitario por sesión: 157,21 €

Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número de 30 sesiones anuales fijado en los Pliegos y por los dos años iniciales de contrato, resulta una oferta económica de 9.432,60 €."

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe de 11.413,45 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto plurianual se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 26.3321.22609 Biblioteca Públicas. Actividades culturales y Deportivas, de acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2024; 570,67 €
- Anualidad 2025; 5.706,73 €
- Anualidad 2026; 5.136,05 €



*Por lo que respecta al gasto de las anualidades de futuro, 2025 y 2026, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.*

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**21/ 835.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA PÚBLICO ADULTO EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. LOTE 3 (VISITAS LITERARIAS).” EXPTE. C/067/CON/2024-108.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/067/CON/2024-108  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.  
**Objeto:** CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA PÚBLICO ADULTO EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO; POR LOTES  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.  
**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato; Lote 3, Visitas Literarias.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. – Por Decreto de Alcaldía nº 2734/24 de 7 de agosto de 2024, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

*Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación global es de 52.458,71 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 9.104,41 €, siendo por lo tanto el presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 43.354,30 €, teniendo en cuenta la duración inicial de DOS años de la contratación global que se pretende y sin incluir eventuales prórrogas.*

*Su reparto para el Lote 3; Visitas Literarias, es el siguiente:*



### Lote 3. Visitas Literarias:

*El Presupuesto base de licitación del Lote 3, Visitas literarias, es de 13.586,85 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 2.358,05 €, siendo por lo tanto el presupuesto base de licitación del Lote 3, sin IVA, de 11.228,80 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de DOS AÑOS de la contratación del Lote 3 que se pretende y excluyendo el año de eventual prórroga.*

#### - Valor estimado del contrato:

*Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato global objeto de la presente contratación, es de 65.031,45 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de DOS AÑOS de la contratación global que se pretende, e incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.*

*Su reparto para el Lote 3; Visitas Literarias, es el siguiente:*

### Lote 3. Visitas Literarias:

*El Valor estimado del contrato del Lote 3, es de 16.843,20 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de DOS AÑOS de la contratación del lote 3 que se pretende, e incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.*

#### - Duración:

*Plazo de duración: La duración del contrato de cada uno de los Lotes, será de dos (2) años desde la fecha de su formalización y, durante ese plazo de duración, el contrato de cada Lote se ejecutará en sus propios términos.*

*Prórroga: El contrato, en cada uno de los Lotes, podrá ser prorrogado por un periodo anual. De objetivarse la mencionada prórroga el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.*

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 13 de agosto de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposición al Lote 3 únicamente el siguiente licitador:*

- MIRARTE ARTE PARA TODOS, S.L.

*Cuarto. – Con fecha 3 de septiembre de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico Único; la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula*



13<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado; resulta admitido el único licitador para este Lote 3, Mirarte Arte para Todos, S.L.

Quinto. – En la misma reunión, la Mesa de Contratación procedió a la valoración de la única oferta presentada en este Lote 3 tal y como consta en el Acta de la Sesión cuyo contenido damos por reproducido al quedar incluido en el expediente por remisión “in aliunde” de su contenido, y por haber sido objeto de publicación en el perfil del contratante de la entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La valoración obtenida, según consta en el Acta, por la única empresa licitadora en el Lote 3, fue la siguiente:

“A continuación, comprobado que sólo existe una oferta económica para el lote nº 3 y que ha sido admitida formalmente a la licitación, se procede por el Secretario de la mesa a la lectura de la misma:

Precio unitario por sesión: 159,50 euros.

Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número de 32 sesiones anuales fijado en los Pliegos y por los dos años iniciales de contrato, resulta una oferta económica de 10.208,00 euros.

Visto el Presupuesto base de licitación sin IVA para este lote nº 3 (11.228,80 €) los miembros de la mesa determinan que la oferta no está incursa en presunción de anormalidad y comienzan con la valoración y asignación de puntos de la oferta presentada, de conformidad con lo señalado en la cláusula 14<sup>a</sup> del PCAP, con el siguiente resultado:

Oferta económica: 100 puntos.

La mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación del lote nº 3 denominado “visitas literarias” por un importe de 10.208,00 € en favor de la oferta presentada por MIRARTE ARTE PARA TODOS, S.L.”

Sexto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, se procedió a practicar, con fecha 11 de septiembre de 2024, requerimiento a la propuesta como adjudicataria MIRARTE ARTE PARA TODOS, S.L. CIF: B84464643, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 510,40 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



Séptimo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. – Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por la Jefa del Servicio de Biblioteca, Julia Isabel Hernanz Martín con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por MIRARTE ARTE PARA TODOS, S.L. CIF: B84464643, tal y como se establece en el apartado 3 del mismo precepto, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Cuarto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar, con las anotaciones contables que procedan el reparto de anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:

| Anualidad | Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente | Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A) | Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023) |
|-----------|---|--|--|
| 2024      | 1.698,36 €  | 849,18 €   | 2/11/2024 – 30/11/2024   |
| 2025      | 6.793,42 €  | 6.793,42 €   | 01/12/2024 – 30/11/2025  |
| 2026      | 5.095,07 €  | 5.944,25 €   | 01/12/2025 – 30/07/2026  |
| TOTALES   | 13.586,85 €   | 13.586,85 €  | 2/11/2024 – 30/07/2026   |

**Segundo:** Adjudicar el LOTE 3 VISITAS LITERARIAS del contrato de servicios de carácter privado CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA PÚBLICO ADULTO EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, a ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO; POR LOTES (Expediente C/067/CON/2024-108), a MIRARTE ARTE PARA TODOS, S.L. CIF: B84464643 por un importe de 12.351,68 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 2.143,68 €, para el plazo de duración del contrato de DOS AÑOS desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

“LOTE 3 VISITAS LITERARIAS:

MIRARTE ARTE PARA TODOS, S.L.:

Precio unitario por sesión: 159,50 euros.

Con dicho precio unitario ofertado, multiplicado por el número de 32 sesiones anuales fijado en los Pliegos y por los dos años iniciales de contrato, resulta una oferta económica de 10.208,00 euros.”

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe de 12.351,68 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto plurianual se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 26.3321.22609 Biblioteca Públicas. Actividades culturales y Deportivas, de acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2024; 771,98 €
- Anualidad 2025; 6.175,84 €
- Anualidad 2026; 5.403,86 €

Por lo que respecta al gasto de las anualidades de futuro, 2025 y 2026, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**22/ 836.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PUNTO OMEGA, PARA PROMOCIONAR ALOJAMIENTOS DE EMERGENCIA A CIUDADANOS DE MÓSTOLES. EXPTE. SP010/SSO/2024/009.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de



las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SSO/2024/009  
**Asunto:** Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para proporcionar alojamientos de emergencia a ciudadanos de Móstoles.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega.  
**Procedimiento:** Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.  
**Fecha de iniciación:** 27 de septiembre de 2024.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para proporcionar alojamientos de emergencia a ciudadanos de Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: La Asociación Punto Omega realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

El objetivo del proyecto es poner a disposición de los usuarios/as de los Servicios Sociales municipales alojamientos en establecimientos hosteleros de la ciudad de Móstoles cuando acontezcan situaciones de emergencia social sobrevenida. Los citados alojamientos responderán a las necesidades de atención específica de las personas y familias destinatarias, cubriendose el alojamiento y la manutención de éstas por el tiempo mínimo indispensable.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.



Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: El Ayuntamiento cuenta con 80.000,00 € con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48937 (Asociación Punto Omega. Alojamiento emergencia familias en vulnerabilidad social) para Punto Omega, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación.

Serán subvencionables, con carácter general, aquellos gastos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, que se abonen en el período comprendido entre la fecha de inicio de la ejecución del proyecto y la finalización del mismo, que no superen el valor de mercado.

Dichos gastos deberán corresponderse con los siguientes conceptos:

1. Gastos de Actividades y Mantenimiento (hasta un importe máximo de 72.000,00 €).
  - a. Gastos de alojamiento en hostal, hotel o pensión.
  - b. Gastos de Manutención. Se considerarán subvencionables como Gastos de Manutención los relativos a:
    - Alimentación: gastos de manutención en negocios de hostelería (desayuno, comida y cena).
    - Kits de higiene y limpieza: jabón, champú, esponja, desodorante, peine, cepillo y pasta de dientes, toallitas, compresas.
    - Ropa y calzado básico.
2. Gastos de Gestión y Acompañamiento vinculados al funcionamiento habitual de la entidad beneficiaria en proporción a su vinculación con el proyecto subvencionado (hasta un importe máximo de 8.000,00 €).

Se incluyen en esta partida:

- a. Los gastos del personal de la administración de la Entidad que se dedica a la justificación del proyecto, compras, cobros, contabilidad, recursos humanos, acompañamiento a los beneficiarios, etc.
- b. Los gastos de funcionamiento habitual de la entidad (auditoría, seguro de responsabilidad civil, gastos para la certificación de gestión de calidad, gastos en prevención de riesgos laborales, gastos de formación, etc.).



Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48937 para el año 2024 y en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto General del ejercicio 2025, pendiente de aprobación, se han consignado créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los compromisos que se contraigan en cumplimiento de este Convenio.

Séptimo: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 27 de septiembre de 2024, de Asesoría Jurídica Nº 48/2024 de fecha 07 de octubre de 2024 y de Intervención de fecha 22 de octubre de 2024.

Octavo: Visto el Informe Técnico Complementario de la Directora de Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2024 constatando que se han procedido a subsanar todas las observaciones referidas en el Informe de Intervención de fecha 22 de octubre de 2024.

Noveno: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para proporcionar alojamientos de emergencia a ciudadanos de Móstoles.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 80.000,00€ con cargo a la partida 45.2311.48937 de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.

**Tercero:** La subvención se abonará anticipadamente en un único pago tras la firma del convenio, conforme al Artículo 17 k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde su formalización.



**Quinto:** Que el Convenio sea suscrito por el representante legal de Punto Omega.

**Sexto:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**23/ 837.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PUNTO OMEGA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL. EXPTE. SP010/SSO/2024/010.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SSO/2024/010  
**Asunto:** Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social.



**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega

**Procedimiento:** Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.

**Fecha de iniciación:** 27 de septiembre de 2024.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: La Asociación Punto Omega realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

El objetivo del proyecto es promover la inclusión social y garantizar los derechos básicos de las personas más excluidas del municipio, articulando una respuesta integral y coordinada dirigida a personas en situación de extrema vulnerabilidad y/o en situación de calle.

El recurso del proyecto garantizará la cobertura de las necesidades básicas, posibilitará procesos de acompañamiento social y motivará a las personas para que realicen una reformulación de su proyecto vital, apoyando en la superación de las situaciones de desarraigo y abandono personal en que se encuentran durante la denominada Campaña del Frío.

Tercero: Móstoles Desarrollo, para la realización de las actividades objeto del convenio con Punto Omega, cede las instalaciones que se localizan en la Calle E, Nº 20 (Polígono Industrial Arroyomolinos Nº 1 de Móstoles) con una capacidad de veinticinco plazas. El espacio hace referencia a la planta baja del edificio y consta de las siguientes dependencias:

| Dependencia       | Superficie en m2 | Altura de planta |
|-------------------|------------------|------------------|
| Cocina            | 27,05            | 2,72             |
| Almacén de Cocina | 13,52            | 2,72             |
| Cámara            | 3,41             | 2,72             |
| Cuarto de cocina  | 2,28             | 2,72             |
| Aseo 1            | 4,23             | 2,72             |
| Aseo 2            | 4,18             | 2,72             |
| Salón Comedor     | 121,81           | 2,72             |
| Duchas 1          | 7,59             | 2,72             |
| Duchas 2          | 7,69             | 2,72             |
| Pasillo           | 5,17             | 2,72             |
| Despacho 1        | 15,00            | 2,72             |



|                   |        |      |
|-------------------|--------|------|
| <b>Despacho 2</b> | 15,00  | 2,72 |
| <b>Ropero</b>     | 13,13  | 2,72 |
| <b>TOTAL</b>      | 240,06 |      |

*El equipo profesional estará formado al menos por técnicos en Integración Social (o con titulación equivalente o superior) a jornada completa, siendo cubierto cada turno por 2 de ellos. También se contratará a una persona que realizará tareas de limpieza y cocina durante 24 horas a la semana (64% de una jornada completa).*

*Cuarto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Quinto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Sexto: El Ayuntamiento cuenta con 100.00,00 € con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48936 (Asociación Punto Omega. Centro Emergencia Social) a Punto Omega, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación.*

*Serán subvencionables, con carácter general, aquellos gastos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios, que se abonen en el período comprendido entre la fecha de inicio de la ejecución del proyecto y la finalización del mismo, que no superen el valor de mercado.*

*Dichos gastos deberán corresponderse con los siguientes conceptos:*

*1. Gastos de Personal (hasta un importe máximo de 74.250,00 €). Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de las retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal que ejecuta directamente el proyecto vinculado con un contrato laboral.*

*Será subvencionable el salario bruto de los trabajadores y las cotizaciones a la Seguridad Social, así como el finiquito de los trabajadores con contrato laboral vinculado al proyecto subvencionado, correspondiente al período de ejecución del mismo.*

*2. Gastos de Actividades y Mantenimiento (hasta un importe máximo de 17.160,00 €). Se considerarán subvencionables los gastos relativos a:*

*a. Alimentación:*



*Productos para la elaboración de la cena: pescado fresco, carne fresca, verdura, lácteos, caldos, bocadillos, fruta.*

*Productos para el desayuno: bollería, pan, mantequilla, mermelada, miel, zumos, café, infusiones.*

- b. *Kits de higiene y limpieza: jabón, champú, esponja, desodorante, peine, cepillo y pasta de dientes, toallitas, compresas.*
- c. *Servicios profesionales (peluquería/barbería y podología): nóminas, facturas de los servicios prestados.*

*3. Gastos de Gestión y Administración vinculados al funcionamiento habitual de la entidad beneficiaria en proporción a su vinculación con el proyecto subvencionado (hasta un importe máximo de 8.590,00 €). Se incluyen en esta partida:*

- a. *Los gastos del personal de la administración de la Entidad que se dedica a la justificación del proyecto, compras, cobros, contabilidad, recursos humanos, etc.*
- b. *Los gastos de funcionamiento habitual de la entidad (auditoría, seguro de responsabilidad civil, gastos para la certificación de gestión de calidad, gastos en prevención de riesgos laborales, gastos de formación, etc.).*

*Séptimo: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48936 para el año 2024 y en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto General del ejercicio 2025, pendiente de aprobación, se han consignado créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los compromisos que se contraigan en cumplimiento de este Convenio.*

*Octavo: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 07 de octubre de 2024, de Asesoría Jurídica Nº 47/2024 de fecha 07 de octubre de 2024 y de Intervención de fecha 22 de octubre de 2024.*

*Noveno: Visto el Informe Técnico Complementario de la Directora de Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2024 constatando que se han procedido a subsanar todas las observaciones referidas en el Informe de Intervención de fecha 22 de octubre de 2024.*

*Décimo: Vista la legislación vigente.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*



*Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 100.000,00 € con cargo a la partida 45.2311.48936 de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.

**Tercero:** La subvención se abonará anticipadamente en un único pago tras la firma del convenio, conforme al Artículo 17 k) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta el 31 de marzo de 2025.

**Quinto:** Que el Convenio sea suscrito por el representante legal de Punto Omega.

**Sexto:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes



Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 12 de noviembre de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a quince de enero de dos mil veinticinco.